CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Duitama, 23 de febrero de 2026

Señor (a)
GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ
R.L. SUPRISA SAS
Calle 17ª No. 69F-36 Bogotá D.C

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta **105-MC-005-2026**

Respetado Representante Legal de SUPRISA SAS

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 18 del mes de febrero del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.**105-MC-005-2026**, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **105-MC-005-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td colspan="2">105-MC-005-2026 de fecha 23 DE FEBRERO de 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="2">SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="2"><table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SUPRISA SAS</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td>900.503.041-6</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>CC.5.935.509</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 17ª No. 69F-36 Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>3202779716-3017904191</td></tr>
<tr><td>E-mail</td><td>gilberto.ortiz@suprisa.com.co
marcela.ortiz@suprisa.com.co</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="2">• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y la Invitación Pública.
• El contratista asume los costos y gastos derivados de la entrega de los elementos.
• Entregar los elementos del proceso contractual en el término establecido en el numeral de plazo correspondiente a la ejecución del</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>contrato.
• Garantizar la calidad de los productos, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas en este estudio previo.
• Los productos a entregar deben ser de marcas reconocidas y legalmente constituidas con excelente calidad y en la cantidad requerida.
• Los productos deben presentar excelente condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los mismos.
• Los productos deben cumplir con lo Establecido en la Resolución 5109 de 2005 y normas concordantes para lo cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.
La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th colspan="4">GRUPO 1. A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA BISITEM 706</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AJO EN PEPA X LIBRA</td><td>LIBRA</td><td>15</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CEBOLLA CABEZONA BLANCA A GRANEL X 500G</td><td>LIBRA</td><td>21</td></tr>
<tr><td>3</td><td>COLOR EN POLVO COLOR ROJO ESCARLATA, ENVASE POR 500 GRS</td><td>LIBRA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LAUREL EN POLVO X LIBRA</td><td>LIBRA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TOMILLO EN POLVO X LIBRA</td><td>LIBRA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PAPA PAREJA TIPO PASTUSA X BULTO DE 50 KILOS</td><td>BULTO</td><td>8</td></tr>
<tr><td>7</td><td>POLLO CRUDO ENTERO TIPO ASADERO, SIN VISCERAS, LIBRE DE PLUMAS, CAÑONES, CABEZA Y PATAS, CON PESO DE 1,550 Y 1,650 GR, REFRIGERADO DE 0° A -3°, EMPACADO Y SELLADO EN BOLSA INDIVIDUAL DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>1.030</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SALSA DE TOMATE EN SOBRE DE 8 GRAMOS PAQUETE POR 100 UNDADES</td><td>PAQUETE X 100</td><td>30</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MIEL EN SOBRES DE 8 GRAMOS PAQUETE POR 100 UNIDADES</td><td>PAQUETE X 100</td><td>30</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">GRUPO 2. A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES BISITEM 705)</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>10</td><td>SAL DE MESA BOLSA X 1 KG</td><td>KILO</td><td>12</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">GRUPO 3. A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (BOTAS DE CAUCHO, TAPABOCAS, BALDES, CANECAS, EMPAQUES PLÁSTICOS) BISITEM 719</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>11</td><td>PORTACOMIDA DE ICOPOR PARA UN POLLO - ALIMENTOS CON CIERRE DE SEGURIDAD IDEAL PARA MANTENER ALIMENTOS</td><td>PAQUETE X 250 UND</td><td>8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>12</td><td>PORTACOMIDA DE ICOPOR PARA MEDIO POLLO - ALIMENTOS CON CIERRE DE SEGURIDAD IDEAL PARA MANTENER ALIMENTOS</td><td>PAQUETE X 250 UND</td><td>6</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS DUITAMA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con la propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) La entrega de los elementos se hará en el Establecimiento de acuerdo a lo indicado en el presente señalado en los estudios previos, sin costo alguno para el EPMSC Duitama por concepto de transporte, seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Supervisor y Almacenista del Establecimiento, constando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplan con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley.
e) Los elementos deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
f) Cumplir con la ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso el cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de la certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección)
g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Supervisor del contrato, por escrito.
h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los elementos requeridos por el Supervisor y responder por su calidad.
i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener los precios de los productos ofertados en la propuesta presentada.
k) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación del plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>defectuosos dentro del término señalado por el Establecimiento este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.
n) La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica
o) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama se obliga para con el Contratista a:
1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista (si es del caso).
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o expedición de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Duitama, de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama – Boyacá, en la Calle 7 No 15-08.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MT/CE ($24.456.700), excluido IVA.
<table>
<tr><th colspan="6">GRUPO 1. A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA BISITEM 706</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AJO EN PEPA X LIBRA</td><td>LIBRA</td><td>15</td><td>$ 14.500</td><td>$217.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CEBOLLA CABEZONA BLANCA A GRANEL X 500G</td><td>LIBRA</td><td>21</td><td>$ 1.800</td><td>$37.800</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3	COLOR EN POLVO COLOR ROJO ESCARLATA, ENVASE POR 500 GRS	LIBRA	2	$ 7.600	$15.200
4	LAUREL EN POLVO X LIBRA	LIBRA	2	$ 6.000	$12.000
5	TOMILLO EN POLVO X LIBRA	LIBRA	2	$ 6.000	$12.000
6	PAPA PAREJA TIPO PASTUSA X BULTO DE 50 KILOS	BULTO	8	$ 150.000	$1.200.000
7	POLLO CRUDO ENTERO TIPO ASADERO, SIN VISCERAS, LIBRE DE PLUMAS, CAÑONES, CABEZA Y PATAS, CON PESO DE **1,550 Y 1,650** GR, REFRIGERADO DE 0° A -3°, EMPACADO Y SELLADO EN BOLSA INDIVIDUAL DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	UNIDAD	1030	$ 20.500	$21.115.000
8	SALSA DE TOMATE EN SOBRE DE 8 GRAMOS PAQUETE POR 100 UNDADES	PAQUETE X 100	30	$ 9.100	$273.000
9	MIEL EN SOBRES DE 8 GRAMOS PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	30	$ 9.100	$273.000
TOTAL					**$23.155.500**

GRUPO 2. A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES BISITEM 705					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
10	Sal de mesa bolsa x 1 kg	KILO	12	**$ 2.100**	$ 25.200
TOTAL					**$ 25.200**

GRUPO 3. A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (BOTAS DE CAUCHO, TAPABOCAS, BALDES, CANECAS, EMPAQUES PLÁSTICOS) BISITEM 719					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
11	PORTACOMIDA DE ICOPOR PARA UN POLLO - ALIMENTOS CON CIERRE DE SEGURIDAD IDEAL PARA MANTENER ALIMENTOS	PAQUETE X 250 UND	8	$104.000	$832.000
12	PORTACOMIDA DE ICOPOR PARA MEDIO POLLO - ALIMENTOS CON CIERRE DE SEGURIDAD IDEAL PARA MANTENER ALIMENTOS	PAQUETE X 250 UND	6	$74.000	$444.000
TOTAL					**$1.276.000**

De acuerdo con el concepto financiero Oficio 2026IE0033887 del 16 de febrero de 2026 el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	
ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso de contratación es: **A-05-01-01-002-001** CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA BISITEM 706 **$23.155.500**; **A-05-01-01-001-006** OTROS MINERALES BISITEM 705 **$25.200**, **A-05-01-01-003-006** PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, baldes, canecas, empaques plásticos) BISITEM 719 **$1.276.000.** Por valor de: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MT/CE ($24.456.700), excluido IVA.
IVA	IVA: Para los rubros A-05-01-01-002-001, A-05-01-01-001-006, A-05-01-01-003-006 el INPEC se encuentran **excluido** del cobro de este impuesto conforme a los dispuesto en el Art 130 de la Ley 633 de 2000 que indica " quedan excluidos del impuesto de ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia" El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió certificación **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026** de exclusión de IVA para la vigencia 2026.
RETENCIONES	**RETENCIONES**: Se aplicarán las retenciones de Ley en compras y /o servicios conforme a los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del régimen del oferente. **ICA**: Se aplicará este impuesto conforme a los establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que si el contratista que quede designado tiene una condición especial en cuanto si es autorretenedor de ICA, debe comunicarlo por escrito y a tiempo antes de la facturación con el fin de no tener inconvenientes futuros.

FORMA DE PAGO: La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama pagará al contratista el valor del contrato así:

efectuará pagos parciales al contratista previa verificación de las facturas correspondientes por parte del supervisor del contrato y/o Orden de compra, verificando la ejecución del objeto del contrato.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la

	factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: **#$12-08-00-105; contrato 105-MC-005-2026; expendio.epcduitama@inpec.gov.co#$.** Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores". Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. ***El Proveedor seleccionado debe informar por escrito al Establecimiento si son autorretenedores del Impuesto de ICA o cualquier otro impuesto para tenerlos en cuenta al momento del pago y evitar inconvenientes futuros.*** Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el

Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área financiera, o quien haga sus veces en él Establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las

<table>
<tr><td></td><td>demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MT/CE ($24.456.700), excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparados así:

<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>1726</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>13/02/2026</td></tr>
<tr><td>UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</td><td>12-08-00-105</td></tr>
<tr><td>NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</td><td>CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td>POSICION CATALOGO DE GASTOS</td><td>A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA BISITEM 706 $23.155.500; A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES BISITEM 705 $25.200, A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, baldes, canecas, empaques plásticos) BISITEM 719 $1.276.000.</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>PROPIOS</td></tr>
<tr><td>RECURSO</td><td>26</td></tr>
<tr><td>SITUACION</td><td>CSF</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>LISETH PAOLA RAMOS ANAYA –RESPONSABLE DE PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MT/CE ($24.456.700), excluido IVA.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta Corriente No. 62792858314 a nombre de: SUPRISA SAS Banco Bancolombia.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama con NIT 826.000.821-7, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>Vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de NANCY BERNAL ESTUPIÑAN, RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama – Boyacá.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a CPMS DUITAMA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama, una suma equivalente al equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL</td></tr>
</table>

	CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CPMS DUITAMA.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del área de presupuesto y contratación.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Duitama Boyacá Calle 7 No.15-08 Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MAYOR (RA) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES
Director de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama – Boyacá.

Elaborado: LISETH PAOLA RAMOS ANAYA-Contratación
Aprobado por: OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES- director
Fecha de elaboración: 23/02/2026
Archivo: E/Gestión SIIF 2026/EpcDuitama2026/Contratación